

Social y Sanidad mediante Orden núm. 3520, de 27 de agosto de 2003, de conformidad con lo establecido en el Art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96).

RESUELVO

1.- Desestimar la petición de D. Ahmed Azzammouri, con NIE X-0787943-D.

2.- Notifíquese lo dispuesto al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Viceconsejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 18 de Noviembre de 2003.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, PDF. María Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD VICECONSEJERÍA DE SANIDAD INSTALACIONES AGROALIMENTARIAS

2777.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad por Resolución núm. 4955 ha tenido a bien disponer lo siguiente.

ASUNTO: CREACIÓN LISTA ESPERA PARA SOLICITUDES DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DESESTIMADOS.

Visto la inexistencia de una reglamentación expresa en cuanto a la forma de adjudicación de los puestos de Venta Ambulante durante el intervalo de tres años que existe entre el otorgamiento de licencias.

Visto que dichos solicitantes están reclamando una información continua del estado en que se encuentra la posible admisión de su solicitud.

Visto que la creación de una Lista de Espera de Desestimaciones, ofrecería una mayor información y agilización en la tramitación del otorgamiento de nuevas autorizaciones de Venta Ambulante.

En base a las competencias que me han sido delegadas por la Excmo Sra. Gonsejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden núm. 3520, de 27 de agosto de 2003, de conformidad con lo establecido en el art. 7, apartados 1, 3 y 6 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm. 3 de 15/01/96):

RESUELVO

1.- Establecer la creación de una LISTA DE ESPERA DE DESESTIMACIONES por parte del servicio correspondiente, en atención a los siguientes criterios:

a) Esta Lista de Espera se elaborará por orden estricto de fecha de entrada de la solicitud correspondiente y será expuesta al público en el Tablón de anuncios del servicio que corresponda.

b) Se establece como comienzo de la citada lista el día 01 de agosto de 2002, fecha de apertura de las nuevas autorizaciones según dispone el art. 22 de las Ordenanzas de Venta Ambulante.

c) Para sucesivas aperturas de nuevas autorizaciones (Agosto de 2005, Agosto de 2008, etc.), los solicitantes cuyas solicitudes sean desestimadas y se encuentren incluidos en la Lista de Espera inmediatamente anterior, se les respetará el puesto de la anterior.